



San Andrés, Isla, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	SOLICITUD DE MATRIMONIO
Radicado	88001-4003-003-2023-00159-00
solicitantes	MARLON JOSE RODRIGUEZ PADILLA Y DIANA PEREZ ANGARITA
Auto de Sustanciación No.	00203- 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisada la solicitud de matrimonio, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la misma, presentada por los señores **MARLON JOSE RODRIGUEZ PADILLA Y DIANA PEREZ ANGARITA**.

En el análisis necesario para admitir la anterior solicitud, teniendo en cuenta los documentos adjuntados a la petición, el Despacho pudo observar que no se arrimaron los siguientes:

Copia de la sentencia del divorcio del contrayente **MARLON JOSE RODRIGUEZ PADILLA**, para cumplir con los requisitos establecidos en el Título IV del Libro Primero del Código Civil.

Certificado de soltería de los contrayentes **MARLON JOSE RODRIGUEZ PADILLA Y DIANA PEREZ ANGARITA**, para cumplir con los requisitos establecidos en precedencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Inadmitir la presente solicitud de matrimonio civil incoada por los Señores, **MARLON JOSE RODRIGUEZ PADILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No.8.505.552 expedida en Soledad (Atlántico), **Y DIANA PEREZ ANGARITA** identificada con la cédula de ciudadanía No.63.357.877 expedida en Bucaramanga (Santander), por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.
2. En consecuencia, concédasele a los solicitantes **MARLON JOSE RODRIGUEZ PADILLA Y DIANA PEREZ ANGARITA**, el terminó de cinco (5) días para subsanar la solicitud en los términos antes señalados, so pena de rechazo de la petición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

//CCGavinah

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592334b34595bedbfac2ac3fdd61a73806455d8d0b21bc4e26da3c7b6c85fa94**

Documento generado en 14/07/2023 10:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>